



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: EDISON GUILLERMO VELÁSQUEZ ALVAREZ y OTROS
DEMANDADO: INPEC
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2015 00382 00

Allegada la prueba documental que se dispuso reiterar mediante auto del 27 de octubre de 2016¹, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ↓ Oficio No. 131 EPCMSVILL AJUR 4178, suscrito por el Director del EPCMS RM VICIO allegando respuesta solicitada por este Despacho mediante el oficio No. J.4-00612. (folio 123)
- ↓ Cartilla Biográfica del Interno EDISON GUILLERMO VELÁSQUEZ ALVAREZ, (folios 124 al 127).
- ↓ Oficio 131-INV. 4489 del 18 de octubre de 2016², suscrito por el Director del EPMSC-RM Villavicencio, donde deja constancia que en la oficina de investigación interna del establecimiento no reposa investigación alguna que se esté adelantando o se haya adelantado sobre hechos relacionados al día 1 de junio de 201, donde resultó herido el interno EDISON GUILLERMO VELÁSQUEZ.
- ↓ Copia de las anotaciones³ del personal de guardia en los libros de minuta de las anotaciones relacionadas con la novedad consistente en las heridas sufridas por EDISON GUILLERMO el 1 de junio de 2014.
- ↓ Informe⁴ rendido por ante la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, por el personal de la guardia penitenciaria con ocasión de las heridas sufridas por el interno el 1 de junio de 2014.

Concediendo el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a las pruebas, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFIQUESE

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

¹ Folio 120 del expediente.

² Folio 128 del expediente.

³ Folios 129 a 134 del expediente.

⁴ Folio 135 del expediente.

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00382-00
Demandante: EDISON GUILLERMO VELÁSQUEZ ALVAREZ
Demandado: INPEC
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
sm



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO
ELECTRONICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 03 del 23 de enero de 2016.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00382-00
Demandante: EDISON GUILLERMO VELÁSQUEZ ALVAREZ
Demandado: INPEC
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
sm